



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla –
Localidad Suroccidente

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN NIT: 804.009.752-8

DEMANDADO: HELMON FERNANDEZ ARQUEZ CC. 72.291.353

RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2019-000234-00

INFORME SECRETARIAL: señor juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que venció el término de traslado de la liquidación de crédito, y no hubo objeción por la parte demandada. Sírvase proveer. Barranquilla, MAYO 13 de 2021
CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, (13) DE MAYO DOS MIL VEINTUNO (2021).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, es precedente dar aplicación a lo regalado por el numeral 8 del Artículo 446. CGP., en virtud a que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se ajustó a la ley, por lo que Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la anterior liquidación del crédito por la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/L (\$10.436.145.42)

SEUNDO: por secretaria liquidar las respectivas costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. ____ en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA